

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTICUATRO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD

Medellín, seis (06) de marzo de dos mil trece (2013)

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - LABORAL
DEMANDANTE	ARCELIO DE JESUS FERNANDEZ ORTEGA
DEMANDANDO	CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES
RADICADO	05001 33 33 024 2013 00186 00
ASUNTO	INADMITE DEMANDA

De conformidad con lo previsto en el artículo 170 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, SE INADMITE la demanda de la referencia, para que la parte demandante, dentro del término de diez (10) días, contados a partir del siguiente al de la notificación por estados del presente auto, corrija los defectos simplemente formales que a continuación se relacionan:

1. De acuerdo con lo preceptuado por el artículo 156 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, respecto de las acciones de Nulidad y Restablecimiento del Derecho de carácter laboral, señalar el último lugar de prestación del servicio, constituye un presupuesto indispensable para determinar la competencia territorial; el numeral 3 del mencionado artículo, señala:

*"3. En los asuntos de nulidad y restablecimiento del derecho de carácter laboral se determinará por **el último lugar donde se prestaron o debieron prestarse los servicios.**"*

En el caso objeto de estudio, observa el despacho que la parte demandante no aporta certificación alguna que acredite el último lugar de prestación del servicio del Señor **ARCELIO DE JESUS FERNANDEZ ORTEGA**, razón por la cual, deberá indicar el mismo, aportando la prueba que acredite tal situación con el fin de determinar la competencia territorial, y saber si este Despacho debe conocer del proceso sometido a su análisis.

2. Igualmente, se le solicita a la apoderada de la parte demandante, que indique a la secretaria de este despacho judicial, la dirección electrónica en la que recibirá las notificaciones judiciales la entidad demandada. Lo anterior, a efecto de proceder en debida forma con la notificación de la presente providencia.

3. Se reconoce personería a la abogada en ejercicio Dra. **AMPARO LATORRE** portadora de la T.P. 21.311 del C.S de la J, para que represente los intereses de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido, visible a folio 1 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALBA SUSANA FLOREZ PATERNINA

JUEZ (E)

<p style="text-align: center;">NOTIFICACIÓN POR ESTADO JUZGADO VEINTICUATRO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD</p> <p style="text-align: center;">En la fecha se notificó por ESTADO el auto anterior</p> <p style="text-align: center;">Medellín, _____ fijado a las 8 a.m.</p> <p style="text-align: center;">_____ SECRETARIO (A)</p>
